

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206/2025**

La Paz, 16 de diciembre de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI****VISTOS:**

Que, a través de la Nota Interna MG/DIRCABI/SCZ/NI/N°319/2025 de 16 de diciembre, la Distrital DIRCABI Santa Cruz requiere la exclusión del motorizado **clase Tracto Camión, marca Volvo, con placa de control 2115-SCP (Caso SC-M-28/25)**, de la subasta programada para el cuarto trimestre; requerimiento sustentado en el Informe Jurídico MG/DIRCABI/SCZ/INF/N°789/25 del 16 de diciembre de 2025 emitido por el abogado de la Distrital DIRCABI Santa Cruz.

CONSIDERANDO I

Que, mediante el informe MG/DIRCABI/SCZ/INF/N°789/25 del 16 de diciembre de 2025, emitido por el abogado de la Distrital DIRCABI Santa Cruz, se pone en conocimiento la existencia de la Resolución Judicial N°265/2025 de 8 de septiembre emitida por el Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N°28 de la ciudad de Santa Cruz, mediante la cual, se declara probado el incidente de calidad de bienes interpuesto por el señor Juan Javier Bañon Durán con relación al motorizado **Camión, marca Volvo, con placa de control 2115-SCP**, resolución de la cual tomó conocimiento la Distrital DIRCABI Santa Cruz mediante el escrito presentado por propietario del motorizado el 20 de octubre de 2025.

Que, en fecha 20 de octubre de 2025, el señor Juan Javier Bañon Durán presenta ante la Distrital DIRCABI Santa Cruz solicitud de devolución del motorizado con placa de control **2115-SCP**, adjuntando a la solicitud, la Resolución Judicial N°265/2025 de 8 de septiembre emitida por el Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N°28 de la ciudad de Santa Cruz, mediante la cual, se declara probado el incidente de calidad de bienes en su favor. Ante el conocimiento del mismo, el abogado de la Distrital Santa Cruz presente un incidente de actividad procesal defectuosa, considerando que la referida resolución se emitió en vulneración al derecho a la defensa que tiene DIRCABI con relación a los bienes que administra, por lo cual existirían defectos absolutos, aspecto que denota que el motorizado con placa de control **2115-SCP** cuenta con una situación jurídica incierto y con un incidente pendiente de resolverse, por lo cual solicita se excluya el referido motorizado de la monetización programada para el cuarto trimestre por la Distrital DIRCABI Santa Cruz.

CONSIDERANDO II

Que, mediante Resolución Administrativa N°201/2025 de 8 de diciembre, se autoriza la monetización anticipada de veintiséis (26) motorizados postulados por la Distrital DIRCABI Santa Cruz, entre los cuales se encuentra el siguiente motorizado:

Nº B.	CASO	CARACTERÍSTICAS	VALOR COMERCIAL (\$us)	ADEUDOS	GRAVAMENES/ANOTACIONES
5	SC-M-28/25	TRACTO CAMIÓN, VOLVO, VNL64T610, 2000 - PLACA: 2115-SCP	15.000,00	IMPUESTO: 2.333,00 - ITV: 30,00	SIN GRAVAMEN

Sobre el motorizado detallado en el cuadro, es sobre el cual la Distrital DIRCABI Santa Cruz solicita la exclusión de la subasta pública en merito a que sobre le motorizado, recae una situación jurídica incierta y queda pendiente un incidente de actividad procesal defectuosa conforme lo expuesto por la Distrital DIRCABI Santa Cruz.

Que, el Informe MG/DIRCABI/AAJ/INF/N°1123/2025 concluye que, si bien mediante solicitud de devolución de fecha 20 de octubre de 2025, impetrada por el señor Juan Javier Bañon Durán





respecto al motorizado *TRACTO CAMIÓN VOLVO*, con placa de control 2115-SCP, se pone en conocimiento de la Distrital DIRCABI Santa Cruz la Resolución Judicial N° 265/2025, de fecha 8 de septiembre de 2025, emitida por el Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 28 de la ciudad de Santa Cruz, y que la Distrital Santa Cruz interpuso un incidente de actividad procesal defectuosa en fecha 18 de octubre de 2025, persiste una situación jurídica incierta.

Máxime se debe considerar que el referido ciudadano inició su trámite de devolución en sede administrativa en DIRCABI conforme al artículo 151 del Decreto Supremo N° 3434 y a la Metodología de la Administración N° 4, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 065/2025 de 21 de julio de 2025; por lo cual, del análisis del informe jurídico se concluye que resulta pertinente la exclusión del motorizado con placa de control 2115-SCP de la monetización del cuarto trimestre a ejecutarse por la Distrital DIRCABI Santa Cruz, considerando que la presente medida se justifica a fin de evitar la generación de riesgo de perjuicio al propietario del bien, a DIRCABI o, incluso, a un eventual adjudicatario, por lo cual recomienda la exclusión del referido motorizado.

CONSIDERANDO III

Que, la Administración Pública rige su accionar y sus procedimientos por los principios generales establecidos en la Ley N°2341 – Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002. Es imperativo que todo acto administrativo se ajuste a estos principios, especialmente: a) Principio Fundamental; c) Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y el d) Principio de Verdad Material. En el presente caso, este principio obliga a esta Dirección General a modificar el contenido de la Resolución Administrativa N°125/2025 de 3 de octubre a la realidad fáctica expuesta mediante el informe MG/DIRCABI/AAJ/INF/N°984/2025 de fecha 16 de octubre.

Que, el Art. 31 de la Ley N°2341 faculta expresamente a las entidades públicas a rectificar sus actos cuando sea necesario. Dicha norma establece que: “*Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución*”.

Que, en consecuencia, y en estricto cumplimiento de los principios de Verdad Material y Sometimiento Pleno a la Ley, y de la potestad correctiva establecida en el Art. 31 de la Ley N°2341, se hace necesaria la emisión de un acto administrativo que subsane los extremos puestos en conocimiento de DIRCABI en fecha 16 de octubre de 2025 y formalice la exclusión solicitada.

CONSIDERANDO IV

Que, del análisis integral de los antecedentes administrativos y jurídicos expuestos, se evidencia que el motorizado clase Tracto Camión, marca Volvo, con placa de control 2115-SCP (Caso SC-M-28/25), se encuentra inmerso en una situación jurídica incierta, derivada de la existencia de la Resolución Judicial N° 265/2025 de 8 de septiembre, del incidente de actividad procesal defectuosa interpuesto por la Distrital DIRCABI Santa Cruz y del trámite de devolución iniciado por el presunto propietario en sede administrativa, extremos que aún no han sido resueltos de manera definitiva.

Que, en ese entendido, mantener el referido motorizado dentro del proceso de monetización autorizado mediante Resolución Administrativa N°201/2025 podría generar contingencias legales y un eventual perjuicio tanto al propietario del bien como a la propia entidad administradora o a un posible adjudicatario, contraviniendo los principios de seguridad jurídica, verdad material y sometimiento pleno a la ley que rigen la actuación administrativa.

Que, en consecuencia, y en atención a los informes jurídicos emitidos, resulta legalmente procedente y administrativamente razonable disponer la exclusión del motorizado con placa de control 2115-SCP de la subasta pública correspondiente al cuarto trimestre, hasta que se defina de manera clara y definitiva su situación jurídica, garantizando así una actuación administrativa responsable, preventiva y conforme al ordenamiento jurídico vigente.



POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°913 DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017; EL DECRETO SUPREMO N°3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - REGLAMENTO DE LA LEY N°913 Y LA LEY N°2341 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE la Resolución Administrativa N°201/2025 de 8 de diciembre, únicamente en lo que refiere a la **EXCLUSIÓN** del motorizado **CLASE TRACTO CAMIÓN, MARCA VOLVO, CON PLACA DE CONTROL 2115-SCP (CASO SC-M-28/25)**, manteniéndose incólume en lo demás.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Distrital DIRCABI Santa Cruz se ejecute la exclusión del motorizado del listado de bienes a ser subastados, debiendo dejar expresa constancia de este hecho en las actas y documentos pertinentes del proceso de subasta.

TERCERO.- INSTRUIR al Área Nacional de Registro y Sistemas la inmediata publicación de la presente Resolución Administrativa en la página oficial de DIRCABI, a efectos de su debido acceso público y cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad administrativa.

Es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

